



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Derógase la ley n° 2051.

Artículo 2°.- Desregúlase en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro las actividades de corretaje, remates públicos particulares y de hacienda y operaciones inmobiliarias, las que no tendrán otros límites ni imposiciones que las previstas en el Código de Comercio y el Código Civil y las obligaciones que impongan el Código Tributario provincial y las emanadas de las disposiciones fiscales de nivel nacional.

Artículo 3°.- Queda excluida de las disposiciones de la presente ley la actividad que desarrollan los Martilleros Públicos Judiciales.

Artículo 4°.- De forma.